

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y UTILIZACIÓN

DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL “CIUDAD DE MEDINA SIDONIA”

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Art. 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las normas de funcionamiento interno de la Piscina Cubierta de Medina Sidonia. La citada instalación se encuentra ubicada en el Prado de la Feria.

Art. 2º.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán de aplicación con carácter directivo o supletorio, según corresponda, el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de Andalucía, el Decreto de 17 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y todas aquellas normas que, tanto a nivel autonómico como estatal, incidan de manera directa en el funcionamiento y gestión de la piscina cubierta municipal.

CAPITULO SEGUNDO

Normas de funcionamiento

Art. 3º.- La organización y dirección de las actividades y curso a ofertar corren a cargo de la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. Para ello se presenta un programa deportivo y un plan de utilización de la instalación, sin perjuicio de las modificaciones del servicio que sean necesarias.

Art. 4º.- Las actividades que se ofertan están orientadas, por un lado, al aprendizaje, práctica y entrenamiento de la natación y, por otro, a la actividad físico-deportiva y de recreación en piscina. Todas ellas dirigidas a los ciudadanos/as.

Art. 5º.- Para la inscripción de los cursos y actividades programados los interesados deben cumplir los requisitos de edad y aptitud física requeridos para ellos. Es obligatoria la autorización del padre, madre o tutor para los menores de 16 años.

Art. 6º.- Las plazas son limitadas, cubriéndose por riguroso orden de inscripción. Una vez efectuada la inscripción no se admiten, en principio, el cambio de turno curso o actividad ni la devolución de la cuota. No obstante los cambios que se soliciten podrán atenderse si, una vez estudiada la petición, fuese posible sin causar perjuicio en el desarrollo de las actividades y existiesen plazas libres.

Art. 7º.- Para el acceso a la piscina es imprescindible la presentación de la tarjeta de identificación que será entregada al usuario una vez formalizada la inscripción.

Art. 8º.- Durante el desarrollo de las clases, los familiares y acompañantes deberán permanecer fuera de la zona de baño.

Art. 9º.- Se permitirá la entrada a los vestuarios 10 minutos antes de la hora de comienzo del curso, no siendo posible la incorporación anterior o posterior a la citada hora. Los horarios establecidos se cumplirán de forma estricta.

Art. 10º.- Se respetarán las zonas de entrada y salida de la piscina, que estarán debidamente indicadas, así como de los vestuarios a utilizar.

CAPITULO TERCERO

De los monitores y socorristas.

Art. 11º.- El número de monitores que esté al frente de cada actividad debe ser el necesario para atender adecuadamente al número de usuarios inscritos en cada grupo. El número de socorrista será de uno.

Art. 12º.- Los monitores estarán debidamente titulados para dirigir la actividad a la que sean asignados. El socorrista tendrá titulación válida para el desarrollo de la actividad de salvamento y socorrismo acuático expedida por Organismos competentes o entidades privadas cualificadas.

Art 13º.- Serán funciones de los monitores:

1.- Impartir la clase de actividad correspondiente en los horarios establecidos.

- 2.-Velar por el cuidado y control del material deportivo, equipamiento e instalación.
- 3.- Controlar el acceso, acreditación y asistencia de los usuarios.
- 4.- Atender las sugerencias, peticiones y reivindicaciones de los usuarios y/o trasladarlas a la Delegación Municipal de Deportes.
- 5.-Trasladar a la Delegación Municipal de Deportes las necesidades y sugerencias personales para mejorar la calidad del servicio.
- 6.- Asistir a las reuniones que se convoquen que se convoquen por parte de la Delegación Municipal de Deportes.
- 7.-Guardar un trato correcto con los usuarios y con el resto del personal de la instalación.

Serán funciones del socorrista:

- 1.- La prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como en la prestación de primeros auxilios.
- 2.-Encargarse y responsabilizarse del material del local de primeros auxilios y del armario del botiquín.
- 3.- Controlar el acceso, acreditación y asistencia de los usuarios.
- 4.- Atender las sugerencias, peticiones y reivindicaciones de los usuarios y/o trasladarlas a la Delegación Municipal de Deportes.
- 5.-Trasladar a la Delegación Municipal de Deportes las necesidades y sugerencias personales para mejorar la calidad del servicio.
- 6.- Guardar un trato correcto con los usuarios y con el resto del personal de la instalación.

CAPITULO CUARTO

Del personal de portería y mantenimiento.

Art. 14°.- El personal adscrito al Servicio de Portería y Mantenimiento tendrá, además de las funciones específicas previstas en la relación de Puestos de Trabajos, los siguientes cometidos en el desarrollo de su labor:

- 1.-Control del acceso de usuarios y público en general al edificio, velando por el buen uso de las instalaciones y equipamiento.
- 2.-Elaboración de aquellos partes de incidencias que se encomienden.
- 3.-Información al público, cuidando especialmente que el trato y atención a los usuarios y público en general sea correcto, así como con el resto del personal de la instalación.
- 4.- Colaboración con los monitores para la colocación, preparación y retirada de los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas.
- 5.-Vigilancia y control del desarrollo de las actividades.
- 6.-Cuidado y control de material que le fuera asignado así como de entrada y salida de cualquier material de la instalación.
- 7.-Supervisión del comportamiento de usuarios y público en general, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existente.
- 8.-Vigilancia y custodia de la totalidad del edificio de la piscina y de sus inmediaciones.
- 9.-Realizar la apertura y cierre de la instalación según el horario establecido.
- 10.-Reparaciones de pequeñas averías tanto del edificio en sí como de sus instalaciones y equipamiento.
- 11.- Mantenimiento ordinario en general del edificio.
- 12.-Trabajo de reposición de material averiado o deteriorado. En caso necesario, alquilar las unidades deportivas disponibles y cobrar las tasas a los usuarios por uso de las instalaciones o participación en actividades, dando cuenta al responsable de la Administración.

13.-Control periódico del consumo de energía eléctrica, agua, gas y productos de tratamiento del agua de los vasos.

14.-Control rutinario del funcionamiento de los sistemas de depuración de agua y calefacción, así como tratamiento, verificación y mantenimiento de sus elementos.

15.-Suministro y aporte de los productos de tratamiento físico-químico del agua de vasos de la piscina.

16.-Limpieza diaria y extraordinaria de todo el recinto.

Con carácter enumerativo y como mínimo se fijen las siguientes prestaciones:

- Limpieza de aseos, vestuarios y duchas.
- Barrido de corredores, escaleras, despachos y demás dependencias.
- Limpieza de polvo en todos los muebles, mesas sillas, armarios,...
- Limpiezas de papeleras.
- Colocación y reposición de productos higiénicos en servicios.
- Fregados de corredores, pasillos escaleras, oficinas y salas.

17.-Cualquier otro servicio análogo a los enumerados que por su naturaleza y sencillez de ejecución pueda ser efectuado por personal sin cualificación especial que sea necesario para la adecuada prestación de los servicios deportivos.

CAPITULO QUINTO

Del personal de limpieza

Art. 15°.- El Servicio de Limpieza comprenderá, como mínimo, los siguientes trabajos:

Diariamente:

- 1.- Limpieza de los vasos de la piscina con máquina y manual.
- 2.- Fregado y desinfección de lavabos, servicios de waters y duchas existentes con productos de probada eficacia con capacidad fungicida, al menos dos veces al día.
- 3.- Limpieza de moquetas, con máquinas y productos adecuados en las dependencias que las tengan.
- 4.- Limpieza y desinfección con productos fungicidas de probada eficacia de los espacios que rodean la zona de la playa de piscina al menos una vez al día.
- 5.- Limpieza de cristales y puertas de acceso principal a la instalación.

Mensualmente:

Limpieza de cristales por ambas caras del resto de la instalación.

CAPITULO SEXTO

De la instalación.

Art. 16°.- La instalación deberá permanecer abierta al público de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:15 horas y de 16:00 horas a 22:00 horas, y sábados de 9:00 horas a 15:00 horas. Este horario podrá ser objeto de modificación en función de la demanda que el servicio pueda requerir, pudiendo la Delegación Municipal de Deportes acordar variaciones en el mismo.

Art. 17°.- La Delegación Municipal de Deportes velará por el cuidado y control del equipamiento deportivo, material y estado de las instalaciones.

Art. 18°.- El aforo máximo de la piscina (capacidad máxima de alojamiento del recinto) será de una persona por cada 3m² lámina de agua. La cifra correspondiente al aforo máximo quedará expuesta en lugar visible tanto en la entrada de la instalación como en su interior.

Art. 19°.- En todo el recinto deberán cumplirse todos los requisitos que, en materia sanitaria y de seguridad, hayan de observarse en atención a la normativa en cada momento vigente, ya sea ésta estatal, autonómica o local. a tal efecto deberá observarse el cumplimiento de medidas de desinfección, desinsectación, limpieza permanente, mantenimiento de los niveles químicos requeridos para el tratamiento del agua, cloración de ésta, inspecciones sanitarias,...

En este sentido se deberá contar con un Libro de Registro y Control de calidad del agua por cada vaso, debidamente diligenciado.

Art. 20°.- Para el cuidado y vigilancia del funcionamiento de la piscina se dispondrá del personal necesario técnicamente capacitado.

CAPITULO SÉPTIMO

De los usuarios/as

Art. 21°.- Los usuarios de la piscina cubierta deberá cumplir las normas específicas siguientes:

- a) No se permite la entrada a los menores de 10 años que no vayan acompañados por un adulto (mayor de 18 años).
- b) No se permite la entrada de animales.
- c) No se permite el acceso ni estancia en el recinto de la piscina con ropa y calzado de calle.
- d) No se responde de los objetos depositados en las taquillas.
- e) Es obligatorio el uso de gorro de baño.
- f) Los usuarios deberán ducharse antes de la inmersión en la piscina.

- g) Se utilizarán las duchas el tiempo estrictamente necesario.
- h) No está permitido correr por las playas.
- i) No se permitirá cualquier acción que perturbe o moleste al resto de los usuarios. Por tanto se evitará correr, empujar, zambullirse violentamente, juegos de pelotas, etc.
- j) No se permitirá el uso, en el recinto de la piscina, de ningún elemento ajeno a los propios de la enseñanza, autorizados por los técnicos.
- k) No se permitirá la introducción y consumo de ningún tipo de alimento o bebida en el interior de la piscina.
- l) Se respetarán los espacios destinados a las posibles actividades programadas.
- m) En las calles destinadas a la práctica libre de la natación se ruega desplazarse siempre por la derecha.
- n) El Ayuntamiento de Medina Sidonia se reserva el derecho a exigir, antes de iniciar las prácticas, certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.
- o) En caso de padecer problemas cardiacos, respiratorios, etc., es aconsejable venir acompañados.
- p) Deberán respetarse las normas vigentes relativas a la organización, higiene, limpieza y conservación.
- q) Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por medio de los empleados, socorristas y responsables de la instalación.
- r) Si lo considerase necesario, todo usuario podrá demandar la presentación de hojas de reclamaciones para reflejar en ellas lo que estime oportuno.
- s) Aquellos usuarios que con sus acciones alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten las normas de utilización fijadas por el Ayuntamiento de Medina Sidonia podrán ser expulsados de la instalación.

- t) El Ayuntamiento de Medina Sidonia de se reserva el derecho a modificar, si las circunstancias así lo aconsejan, cualquier aspecto relacionado con el uso y servicio de la piscina cubierta.
- u) Debido a la profundidad de la piscina (Máx. 1´60 metros) se recomienda no zambullirse de cabeza.
- v) No se permitirá el acceso a la piscina cuando el número de usuarios así lo aconseje.
- w) Los socorristas son los responsables directos de la piscina. Los usuarios deberán dirigirse a ellos para cualquier información o ante cualquier incidencia.

Art. 22º.-La temporada deportiva anual tendrá una duración de once meses, desde principios de Septiembre hasta finales de Julio.

Art. 23º.- Aquellos usuarios/as que finalicen la temporada deportiva inscritos en alguna actividad acuática, tendrán preferencia para seguir desarrollándola en el inicio de la nueva temporada.

Art. 24º.- La piscina se cerrará los días 25 de Diciembre, 1 de Enero y en Semana Santa (jueves y/o viernes).

Art. 25º.- La piscina podrá ser utilizada por los ciudadanos bien a título individual, como usuarios de práctica libre, bien como componentes de los grupos de cursillos o convenios. Tanto en uno como en otro caso, el uso estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Abono de la tasa correspondiente en cada caso.
- b) Estar en posesión del abono, de la entrada o bono-baño correspondiente, de la tarjeta de acceso (cursillos), figurar en las relaciones de las actividades puntuales o estar en posesión del carnet individual (convenios).
- c) El tiempo de utilización por los usuarios con abono, bono-baño o entrada será como máximo de 45 minutos, pudiendo exigirse por los empleados de la instalación la presentación de dicha entrada o bono-baño, para comprobar el tiempo de estancia.

- d) Los usuarios de cursillos o convenios deberán atenerse a las condiciones reflejadas en las respectivas convocatorias o acuerdos.
- e) Es aconsejable someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar las prácticas; sobre todo, aquellos usuarios que hayan permanecido inactivos deportivamente durante algún tiempo.
- f) Excepto aquellas actividades en las que se comunique previamente la contratación de un seguro, el resto no tendrá otra cobertura de posibles contingencias que la de responsabilidad civil que el Ayuntamiento tiene asegurada para los edificios de su propiedad.

Art. 26º.- Los usuarios podrán acceder a la instalación mediante la presentación de los abonos trimestrales o la entrada.

Art. 27º.- El abono trimestral intenta favorecer a aquellas personas que suelen hacer uso continuado de la instalación y tiene una importante reducción de precio en relación con la entrada. Es válido a nivel personal e individual. Caduca al finalizar del trimestre o periodo pagado. Dada la importante rebaja en precio, no garantiza el acceso en baño libre de tiempo ilimitado y cuando no haya capacidad, por lo que estará condicionado por las mismas premisas que la entrada.

Art. 28º.- El bono-baño para 10 accesos es válido a nivel individual (impersonal). Caduca al finalizar el trimestre.

Art. 29º.- Las entradas dan derecho a acceder a la piscina el día de la fecha y una vez en la jornada.

Art. 30º.- Tanto la entrada como el bono-baño pueden adquirirse en taquilla y permiten el acceso exclusivamente en los horarios destinados a usuarios de práctica libre. Para sus prácticas deberán utilizar las calles asignadas al efecto. El número máximo de usuarios por calle en baño libre será de ocho.

CAPITULO OCTAVO

Tarifas y forma de pagos.

Art. 31°.- Las tarifas por el uso de la instalación de la Piscina Cubierta Municipal serán las contempladas en la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente.

Las fechas de pago de las cuotas mensuales serán desde el día 25 del mes anterior, al día 1 del mes a que corresponda el abono. Los usuarios causarán baja en la actividad si finalizado el plazo de pago no han abonado la cuota correspondiente. Podrán ser dados de alta de nuevo en el mismo mes o en meses siguientes si en el momento del pago quedan plazas libres en la actividad que soliciten.

Art. 32°.- El abono de la cuota (Precio Público Municipal) se realizará mediante Domiciliación o Transferencia Bancaria, a excepción de la cuota de inscripción y la primera mensualidad que se tendrá que realizar en la propia piscina en el momento de hacer efectiva la Inscripción. En caso de pago por transferencia deberá entregarse una copia de la transferencia realizada en la oficina de la piscina antes del día 1 de cada mes.

CAPITULO NOVENO

Infracciones y sanciones

Art. 33°.- Las infracciones a este Reglamento se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A) Serán infracciones leves:

El no observar las normas de decoro oportuno, siempre que no se califique expresamente dicha infracción como grave o muy grave. A tal efecto se calificarán como tales los gritos expresivos, palabras y gestos soeces, arrojar desperdicios fuera de las papeleras o depósitos instalados al efecto, no obedecer las normas sanitarias, la omisión de las instrucciones del socorrista en la zona de baño,...

B) Serán infracciones graves:

La negligencia en el uso y cuidado de todas las instalaciones y equipamientos del recinto de la Piscina Municipal Cubierta, no atender las instrucciones en materia de seguridad e higiene en el baño, el incumplimiento del horario de cierre, la entrada en vestuarios de distinto sexo y la comisión de tres o más faltas leves.

c) Serán infracciones muy graves:

Los actos vandálicos realizados contra personas o instalaciones y la comisión de dos o más faltas graves.

Art. 34º.- Las infracciones leves se sancionarán sin necesidad de previo expediente, dando en todo caso audiencia al interesado, con apercibimiento y/o multa de hasta 90 €.

Las infracciones graves requerirán la instrucción de previo expediente y se sancionarán con multa de hasta 150 €

Las infracciones muy graves precisarán asimismo la instrucción de expediente y conllevará multa de hasta 300 € y/o prohibición de entrada al recinto durante un año.

El órgano competente para imponer las sanciones será la Alcaldía-Presidencia.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas para el desarrollo del presente Reglamento

NORMAS DE INSCRIPCIÓN, ACCESO Y USO

DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL “CIUDAD DE MEDINA SIDONIA”

- 1.- El abono de la cuota (Precio Público Municipal) se realizará mediante Domiciliación o Transferencia Bancaria, a excepción de la cuota de inscripción y la primera mensualidad que se tendrá que realizar en la propia piscina en el momento de hacer efectiva la Inscripción. En caso de pago por transferencia deberá entregarse una copia de la transferencia realizada en la oficina de la piscina antes del día 1 de cada mes.
- 2.- Antes del día 1 de cada mes se girará por banco la cuota mensual (precio público municipal) correspondiente al precio de la actividad.
- 3.- La baja deberá comunicarse por escrito en la oficina de la piscina cubierta municipal antes del día 15 del mes anterior. En fechas posteriores se perderá todo derecho a reclamación. No se permitirán bajas por teléfono o por terceras personas. Aquellos nuevos usuarios/as que se den de baja antes de la fecha de inicio de la actividad tan solo se les devolverá el importe de la actividad, perdiéndose todo derecho por la cuota de inscripción.
- 4.- No será permitida la entrada a las actividades a aquellos usuarios/as que no se encuentren al corriente de las cuotas. Serán baja automática los usuarios/as que no abonen la cuota mensual correspondiente.
- 5.- Para cambiar de actividad u horario hay que comunicarlo en la oficina y sólo será posible siempre que haya cupo en la actividad y horario solicitado. En caso contrario deberá inscribirse en la lista de espera.
- 6.- Es obligatorio el uso del carnet de usuario/a para el acceso a la piscina y participación en las actividades. El carnet es personal e intransferible.
- 7.- La entrada a los vestuarios se realizará 10 minutos antes del inicio de la actividad.
- 8.- Sólo se permitirá la entrada a los vestuarios de un acompañante de los menores de 6 años o minusválidos.
- 9.- Será plena responsabilidad de los usuarios/as comprobar que su estado de salud le permita la realización de la práctica deportiva, a cuyo objeto deberá presentar un certificado médico, volante o informe del médico de familia (obligatorio para

embarazadas, mayores de 50 años o disminuidos psíquicos y/o físicos), que declare que no posee contraindicaciones médicas para el ejercicio físico en el medio acuático.

10.- Los usuarios/as mantendrán en todo momento un comportamiento correcto y respetuoso a la entrada, estancia y salida de la instalación, y serán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar.

11.- Para el desarrollo de las actividades es obligatorio el traje de baño y el gorro de natación, siendo aconsejable el uso de zapatillas de goma y gafas de natación.

12.- La dirección de la instalación no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones u olvidos por parte de los usuarios de la instalación. Se aconseja no dejarse las taquillas objetos personales de valor (dinero, relojes, joyas,...), ya que la empresa no se hace responsable en caso de robo o hurto.

13.- El público en general no podrá acceder a los vasos o vestuarios, pudiendo solo permanecer en las salas de espera, evitando en lo posible aglomeraciones que impidan el acceso de los usuarios/as a las actividades y debiendo ser respetuosos con las indicaciones del personal responsable de la instalación. Es aconsejable que las madres/padres o tutores de los niños/as que realicen cursos de iniciación no permanezcan a la vista de éstos durante el desarrollo de las sesiones.

14.- Sólo se podrán utilizar las taquillas de los vestuarios durante el desarrollo de la actividad, debiendo quedar desalojadas al término de la misma.

15.- Los espacios de agua que se utilicen en las piscinas de forma diferenciada, así como el número de usuarios/as de cada uno serán responsabilidad y competencia del Personal Técnico de la instalación, pudiéndose modificar con el fin de lograr un mejor desarrollo de los programas y actividades.

16.- La instalación es de uso exclusivamente deportivo, prohibiéndose todo tipo de juegos en la instalación.

17.- El Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Deportes, podrá disponer de la instalación con uso preferente para programas extraordinarios.

NORMAS ESPECÍFICAS DE NADO LIBRE PARA

LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL “CIUDAD DE MEDINA SIDONIA”

- 1.- El usuario deberá conocer y aceptar la NORMAS GENERALES de uso de la instalación.
- 2.- La edad mínima para practicar el nado libre es de 16 años. En caso necesario se acreditará la edad mediante el DNI u otro documento oficial. Los menores de 16 años deberán estar provistos de una autorización personal firmada por el coordinador de la instalación, donde se evaluará el nivel de nado del menor de edad, y deben practicar el nado libre acompañados por un mayor de 18 años en la misma calle de nado libre.
- 3.- Los menores de 6 años podrán hacer uso de la piscina pequeña siempre y cuando vayan acompañado de un mayor de 18 años. Cada menor de 16 años debe ser acompañado de un adulto, no permitiéndose la entrada de varios menores con un adulto.
- 4.- el acceso a la instalación mediante bonos estará supeditado a la existencia de espacios libres, pudiendo ser denegado si el aforo de la instalación estuviera completo con otras actividades.
- 5.- El acceso a la instalación se realizará 10 minutos antes del inicio de la actividad, y siempre bajo autorización del personal de la Piscina Cubierta Municipal, que permitirá el acceso siempre y cuando haya espacios libres en las piscinas.
- 6.- El bono será personal e intransferible.
- 4.- El usuario debe ser capaz de nadar un mínimo de 25 metros. De forma adecuada, demostrando un mínimo de seguridad.
- 7.- Se prohíbe bucear o realizar apnea.
- 8.- Se atenderán en todo momento de las indicaciones del socorrista. No discuta sus decisiones.
- 9.- Para evitar accidentes se prohíbe saltar de cabeza, así como agarrarse a las corcheras o pararse en medio de la calle.

10.- Conserve el gorro puesto mientras permanezca en la piscina. No entre ni salga del agua sin gorro.

11.- El socorrista autorizará la utilización del material deportivo de la instalación destinados para la actividad (tablas y pull-boys), debiéndose cuidar en todo momento y colocar en su sitio una vez utilizado. El uso de cualquier otro material deberá ser consultado y autorizado por el socorrista.

12.- Se nadará siempre por la derecha de la calle asignada. No se permite cambiar de calle sin autorización.

13.- La entrada en la calle asignada se hará siempre con precaución y por la escalera mas próxima a ella, o bien, accediendo directamente.

14.- La duración de las sesiones es de 45 minutos. Por favor sea puntual en su entrada y salida.

15.- Se prohíbe cualquier tipo de gafas de buceo.

16.- El socorrista podrá limitar la realización de algunos ejercicios bajo determinadas circunstancias.

17.- El no cumplimiento de las normas anteriormente descritas, podrán ser motivo de expulsión, y excepcionalmente, de la retirada del bono de esta actividad y/o derecho de entrada en la instalación, medidas éstas que serán estudiadas por la Dirección.

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA LISTA DE ESPERA

DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL “CIUDAD DE MEDINA SIDONIA”

- 1.- En cada actividad donde se complete el número de usuarios/as se habilitará un alista de espera donde podrán inscribirse cualquier usuario que lo desee.
- 2.- La inscripción en las actividades donde hayan plazas libres podrá realizarse directamente en horario de oficina y siempre y cuando tenga completa toda la documentación necesaria para realizar dicha inscripción.
- 3.- Cada usuario/a podrá inscribirse en un máximo de 2 actividades de la lista de espera.
- 4.- Cuando se produce una baja en una actividad y existan usuarios inscritos en lista de espera, se procederá a completar dicha baja con los usuarios/as inscritos en dicha lista de espera y en lo orden a la fecha más antigua de su inscripción en la lista de espera.
- 5.- Cuando se produzca una baja se ira avisando por email, telefónicamente, a través de un sms de texto o por correspondencia, al primero de la lista de espera. Si en el plazo de dos días no ha realizado la inscripción en las oficinas de la piscina municipal se procederá a avisar al siguiente de la lista de espera de esa actividad, eliminándose de la lista de espera la persona que no realizó la inscripción.
- 6.- Las listas de espera tienen validez solo para cada temporada. Así al inicio de cada temporada (1 de Septiembre) se eliminarán las listas de espera de la temporada anterior y se confeccionará unas nuevas para la próxima temporada.
- 7.- Al inscribirse en la lista de espera se le entregará al usuario/a un modelo donde se anotaran los datos del propio usuario/a y la actividad demandada. Modelo que deberá entregar cuando se les llame para comunicarle que tienen plaza en la actividad demandada.
- 8.- Cuando se observen faltas continuadas de asistencia superiores a un mes a una actividad demandada en lista de espera, la dirección podrá hacer uso de dichas plazas, pudiéndose producir la baja automática del usuario/a que no acuda regularmente a la actividad.
- 9.- La lista de espera esta a disposición de cualquier usuario/a para su consulta en horario de oficina.

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y
UTILIZACIÓN
DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL
“CIUDAD DE MEDINA SIDONIA”